

EXPEDIENTE P.A.S 2026-0-53

ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE UNA PASARELA PEATONAL PROVISIONAL ELEVADA DESTINADA A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD AL AUDITORIO DEL HOSPITAL UNVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El expediente tiene por objeto la contratación del arrendamiento de una pasarela peatonal provisional elevada destinada a garantizar la accesibilidad al auditorio del Hospital Universitario 12 de Octubre, conforme a las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente Procedimiento.

2. DURACIÓN. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de **20 meses**, a partir de la instalación de la plataforma, dicha instalación se deberá de realizar en un plazo de **2,5 meses** desde la formalización del contrato.
Procede prórroga: No.

3. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (168.794,88 Euros)**; (Base imponible: 139.499,90 € - IVA: 29.294,98 €).

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta precios actuales del mercado.

4. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **139.499, 90 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato.

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto Simplificado con Pluralidad de criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el Jefe de Sección de Obras del Servicio de ingeniería y mantenimiento.

7. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

Se considera justificada la no división en lotes del presente contrato debido a que las distintas prestaciones que integran su objeto constituyen una unidad funcional inseparable, orientada a garantizar la correcta puesta a disposición y funcionamiento de una pasarela peatonal provisional durante todo el período de necesidad.

En particular, el arrendamiento de la infraestructura, su transporte, montaje, mantenimiento, inspección y posterior desmontaje están estrechamente vinculados desde el punto de vista técnico y operativo, de modo que su ejecución por distintos contratistas podría comprometer la adecuada coordinación de los trabajos, la correcta asignación de responsabilidades y la garantía de seguridad de la instalación.

Asimismo, la división en lotes generaría dificultades en la gestión del contrato, al requerir la coordinación permanente entre múltiples adjudicatarios respecto de una misma infraestructura, pudiendo producir incidencias en la disponibilidad, mantenimiento y respuesta ante averías o situaciones de emergencia, con el consiguiente riesgo para la continuidad del servicio y para la seguridad de los usuarios.

Por ello, se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto contractual dificultaría técnicamente su correcta ejecución y afectaría negativamente a la eficiencia y responsabilidad integral exigibles en este tipo de actuaciones, resultando más adecuada su contratación conjunta.

Por ambas razones no se considera adecuado la división de este concurso en lotes, todo ello en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

8. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios: artículo 89 de la LCSP apartado 1.a).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que a los que se refieren la letra b).

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que, necesariamente, habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguale la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Precio: 70%

LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

$$PE = 70 \times \sqrt[6]{\frac{PL - Oi}{PL - Oe}}$$

Siendo:

PE: Puntuación económica.
PL: Precio de licitación
Oi: Oferta a valorar.
Oe: Oferta más económica.

- Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones: 30 %

1	Criterio económico valorado mediante fórmulas	Precio	Hasta 70 puntos
2	Criterio técnico cualitativo valorado mediante fórmulas	Certificaciones de calidad	Hasta 5 puntos
		• Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.	1 punto
		• Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001.	1 punto
		• Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001.	1 punto
		• Cálculo y gestión de la huella de carbono.	1 punto
		• Sistema de Gestión Residuo Cero.	1 punto
3	Criterio técnico cualitativo valorado mediante juicio de valor	Memoria técnica	Hasta 20 puntos
		• Funcionalidad e implantación de la solución	5 puntos
		• Seguridad y accesibilidad	5 puntos
		• Plan de mantenimiento e inspecciones	5 puntos
		• Procedimiento de montaje y desmontaje	5 puntos
	Criterio cualitativo valorados mediante juicio de valor	Render de la solución	Hasta 5 puntos
100 puntos			

Evaluables mediante juicios de valor: 25 %

Justificación: Para la valoración de los criterios se utilizará la siguiente rúbrica de evaluación. Los puntos serán calculados sobre la totalidad de los puntos asignados a cada aspecto a evaluar.

PUNTUACIÓN		DESCRIPCIÓN
100%	EXCELENTE	La propuesta supera ampliamente los requisitos técnicos establecidos, aportando un alto nivel de detalle y un planteamiento técnicamente muy sólido que aporta un claro valor añadido para la ejecución del contrato.
75%	BIEN	La propuesta cumple los requisitos técnicos establecidos y presenta un desarrollo adecuado, bien detallado y justificado, aporta alguna mejora respecto a lo exigido.
50%	SUFICIENTE	Cumple con los requisitos técnicos establecidos de forma genérica, con un nivel de detalle suficiente o una justificación escasa, no aporta elementos diferenciadores.
25%	INSUFICIENTE	No cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos.
0%	DEFICIENTE	No aporta justificación. Se descarta la propuesta.

1. Solución técnica aportada por la empresa (20 PUNTOS)

La presentación de la memoria técnica es de carácter obligatorio, en caso de no ser presentada la empresa será descartada como adjudicataria.

En la memoria descriptiva de la solución propuesta presentada por cada empresa, se valorarán los aspectos mencionados a continuación.

Dentro de este criterio se valorará no solo la adecuación de la solución propuesta a los requisitos del Pliego, sino también las mejoras técnicas planteadas por los licitadores, siempre que estén directamente vinculadas al objeto del contrato y supongan una mayor funcionalidad, seguridad, accesibilidad, facilidad de mantenimiento o una mejor integración de la infraestructura en el entorno hospitalario.

A. Funcionalidad e implantación de la solución (5 PUNTOS)

Se valorará la adecuación funcional de la solución propuesta al emplazamiento y a las necesidades del Hospital. En particular, se tendrá en consideración:

- La adaptación de la solución al espacio disponible.
- La integración de la solución con el entorno hospitalario y los viales.
- La minimización de afecciones sobre la circulación habitual y durante la instalación.
- La calidad de los materiales empleados.

B. Seguridad y accesibilidad (5 PUNTOS)

Se valorarán las medidas adoptadas para incrementar la seguridad y accesibilidad de la infraestructura. Se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Soluciones destinadas a mejorar la protección de los usuarios durante el tránsito.
- Diseño y configuración de barandillas y protecciones laterales.
- Características del pavimento y medidas para evitar deslizamientos.
- Resolución de encuentros entre rampas, plataformas y accesos.
- Medidas destinadas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida.
- Medidas adicionales que incrementen la seguridad respecto de los requisitos mínimos.

C. Plan de mantenimiento e inspecciones (5 PUNTOS)

Se valorará el programa de mantenimiento previsto durante toda la vigencia del contrato. En particular se analizará:

- Organización, metodología y planificación del servicio de mantenimiento.
- Disponibilidad y tiempo de respuesta previsto ante incidencias. Métodos de contacto para la gestión de incidencias.
- Sistema de seguimiento y documentación de las actuaciones realizadas.

D. Procedimiento de montaje y desmontaje (5 PUNTOS)

Se valorará la metodología prevista para la implantación y retirada de la infraestructura. En particular se analizarán:

- Planificación de ejecución de los trabajos.
- Organización de las fases de montaje y desmontaje.
- Medidas previstas para minimizar las interferencias con la actividad asistencial.
- Medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos.
- Planificación de recursos humanos y materiales.
- Coordinación con la actividad del Hospital y con las obras en ejecución.

2. Calidad del contenido del render con solución propuesta (5 PUNTOS)

La presentación del render es de carácter obligatorio, en caso de no ser presentado la empresa será descartada como adjudicataria. Se valorará con 5 puntos la calidad de este.

La representación gráfica de la solución propuesta permite verificar de forma objetiva la comprensión del alcance del contrato por parte de los licitadores, así como valorar la integración visual de la infraestructura en el entorno existente. Asimismo, facilita la evaluación de aspectos relacionados con la implantación, volumetría y configuración general de la solución ofertada.

La ponderación de 5 puntos se considera suficiente para incentivar la calidad de documentación gráfica sin otorgar a este aspecto una relevancia desproporcionada respecto de los criterios técnicos y económicos. La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

- Integración visual de la infraestructura en el entorno hospitalario: 2 puntos.
- Claridad y nivel de definición del render para comprender la solución: 1 punto.
- Representación de los elementos de seguridad y accesibilidad (barandillas, rampas, protecciones, etc.): 1 punto.
- Representación de acabados y aspecto general de la infraestructura: 1 punto.

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 5 %

Justificación: La ejecución del contrato requiere actuaciones de suministro, montaje, mantenimiento e inspección en un entorno hospitalario con elevados requisitos de seguridad, calidad y control ambiental. La posesión de certificados de calidad acreditados por entidades independientes constituye una garantía adicional respecto a la capacidad organizativa de las empresas licitadoras y a la implantación de procedimientos normalizados de gestión.

Por ello se valorará la aportación con 1 punto de cada uno de los siguientes certificados de calidad:

- Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001.
- Sistema de Gestión Residuo Cero.
- Cálculo y gestión de la huella de carbono.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo.

En caso de empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, éstas se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El propuesto como adjudicatario presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

Estos criterios entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental.

12. PENALIDADES

El pliego de cláusulas administrativas establece penalidades por los siguientes incumplimientos, en los términos especificados en el mismo:

- Por demora.
- Por ejecución defectuosa.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Por incumplimiento de la obligación de pago en plazo a los subcontratistas.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación del suministro en régimen arrendamiento de una pasarela peatonal provisional elevada destinada a garantizar la accesibilidad al auditorio del Hospital Universitario 12 de Octubre, por un importe total de **168.794,88 €** para un plazo de ejecución de **20 meses**.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE PANCORBO
GONZÁLEZ - ***6282**
Fecha: 2026.07.24 15:39

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultados los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original.